

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
SANTIAGO DE CALI, TRES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020)

AUTO N°:	258
RADICADO:	760013110012-2019-0395-00
PROCESO:	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTE:	OTILIA ORDOÑEZ ORTEGA
DEMANDADO:	LUIS ENRIQUE ANGULO CANGA
TEMA Y SUBTEMAS:	AUTO INADMITE DEMANDA RECONVENCION

Se INADMITE la demanda de RECONVENCIÓN promovida dentro del presente proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL por OTILIA ORDOÑEZ ORTEGA en contra de LUIS ENRIQUE ANGULO CANGA, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Respecto a las causales 1º y 2º invocadas deberá describirse **uno por uno los hechos constitutivos de las mismas**, relacionando las **circunstancias de modo, tiempo y lugar**, para tal efecto narrará todos y cada uno de los comportamientos desplegados por la parte demandada que encuadran en la citada causal, desde su inicio **hasta la última fecha de su ocurrencia** (artículo 82 del Código General del Proceso y 156 del CC).

SEGUNDO: Deberá aportar las direcciones electrónicas o canales digitales donde los testigos recibirán notificaciones (Art.82 numeral 10 del C.G.P. y artículo 6 Decreto 806 de 2020).

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los aporte únicamente a través del correo institucional de este despacho j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(1)